

## Distrito Judicial de Medellín



### Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito Medellín, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AV. VILLAS SA
Demandado	SICARGA S.A.
Radicado	05001 31 03 002 2008 00218 00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 2° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
AUTO	2167V
ASUNTO:	Aprueba crédito y no reconoce personería.

-De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (f. 132-138) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

-En atención a la anterior solicitud remitida por el abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ, para que se le reconozca personería en representación de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES; se le hace saber que dicha entidad no es parte procesal en el presente proceso ni se le ha reconocido como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Por lo tanto, su pretensión no es procedente.

-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez (Firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
_____
MARITZA HERNANDEZ IBARRA

